



RESOLUCION DE ALCALDIA

0075 2021

Nº.....

Tacna, 22 FEB 2021

VISTO:

La solicitud con Registro N°009551-2021 presentado por Don REYNALDO JOHONATAN ARENAS VELÁSQUEZ y Doña YANETTE YANIRA GARCIA RAMOS, solicitando el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2013-JUS/DGJC de fecha 24 de diciembre del 2013 la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Tacna con el registro N°160 de municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado de acreditación correspondiente;

Que, La Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Ordenanza Municipal N°0024-09 de fecha 23 de Julio del 2009 aprueba el Reglamento del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°009-2008-JUS; asimismo se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debidamente aprobado mediante Ordenanza Municipal N°031-2016/MPT de fecha 03 de noviembre del 2016 los requisitos y sus respectivos derechos o costos del procedimiento;

Que, con Expediente N°009551-21 de fecha 26 de enero del 2021, presentado por Don REYNALDO JOHONATAN ARENAS VELÁSQUEZ y Doña YANETTE YANIRA GARCIA RAMOS, solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Provincial de Tacna, al amparo de lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan en su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Tacna, en fecha 27 de julio del 2010, tal como acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil N°01449097 a fojas 07 de autos;

Que, mediante declaración jurada los recurrentes declaran bajo juramento que tuvieron como último domicilio conyugal en avenida 200 Millas MZ. T lote No08-B, del Centro Poblado Augusto B. Leguía, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, tal como acreditan a fojas 08 de autos;





RESOLUCION DE ALCALDIA

0075 2021

Nº.....

Que, los administrados a fojas 09 al 13 de autos acreditan con Copias certificadas de las Actas de Nacimiento N°66132143 y No68154314 de las menores YEIMY YUDITH Y ANDREA YOHANA ARENAS GARCIA de 13 Y 10 años de edad respectivamente, copia certificada de Acta de Conciliación No 031-2020 de fecha 28 de febrero del año 2020, realizado en el Centro de Conciliación Extrajudicial "ALTERNATIVA LEGAL", debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante Resolución Directoral No1193-2019-JUS-DGDP-DCMA, Conciliación efectuado de conformidad al artículo 18° de la Ley No26872, los acuerdos conciliatorios tiene mérito de título de ejecución, en la que acuerdan respecto: Tenencia, Alimentos y Régimen de Visitas a favor de las menores ya indicados; la misma que tiene calidad de cosa juzgada; asimismo a fojas 14 acreditan con declaración jurada no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; igualmente a fojas 03 se acredita con recibo de N°2050494 de fecha 26 de enero del 2021, la tasa por separación convencional;

Que, mediante Informe N°018-2021-MACH-OREC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N°29227 concordante con los artículos 5°, 6° y 11° de su Reglamento D.S. N°009-2008-JUS, asimismo se ha realizado la Audiencia Única prevista para el 10 de febrero del 2021, la misma que obra a fojas 17, en la que los administrados ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don REYNALDO JOHONATAN ARENAS VELÁSQUEZ y Doña YANETTE YANIRA GARCIA RAMOS, cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna, el 27 de julio del 2010; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a los administrados la presente Resolución, en los plazos establecidos por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JDMC/JACHI/mach
c.c. OSGyAC.
OREC.
INT.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Edm. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE